



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2749

SANTIAGO, 07 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción

del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 11.942 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1901 de fecha 26 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1901 de fecha 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado

en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra [REDACTED] región

Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

N°	NOMBRE	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	CARMEN VICTORIA FREI RUIZ- TAGLE	[REDACTED]	PRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	HUECHURABA
2	LUIS FELIPE DELPÍN AGUILAR	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 2	[REDACTED]	LA GRANJA
3	JOANNA ELENA PÉREZ OLEA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 3	[REDACTED]	LOTA
4	RODRIGO ANDRÉS ALBORNOZ POLLMAN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 4	[REDACTED]	LAS CONDES
5	CAMILA INÉS AVILÉS BARRAZA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 5	[REDACTED]	LAS CONDES
6	HUMBERTO RAFAEL BUROTTO GUEVARA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 6	[REDACTED]	NAVIDAD
7	CECILIA CAROLINA VALDÉS LEÓN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 7	[REDACTED]	LAS AMERICAS
8	DAVID ALEJANDRO MORALES NORDETTI	[REDACTED]	SECRETARIO NACIONAL	[REDACTED]	ISLA DE MAIPO
9	SEBASTIAN LLANTEN MORALES	[REDACTED]	SUBSECRETARIO	[REDACTED]	SANTIAGO
10	JAIME PILOWSKY GRENE	[REDACTED]	COORDINADOR DE CAMPAÑA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
11	IGNACIO EDUARDO ORTEGA RUBIO	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
12	BORIS ORTEGA GUTIERREZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
13	ROGELIO ZUÑIGA ESCUDERO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL DE FONDOS	[REDACTED]	SANTIAGO
14	XIMENA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ZUÑIGA	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
15	JUAN EDUARDO HEINRICHSEN ALVAREZ	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
16	EDUARDO CERDA GARCIA	[REDACTED]	SUBSECRETARIO DE REGIONES	[REDACTED]	CABILDO
17	GLORIA MARCELA CHODIL IVANOVIC	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
18	SERGIO PATRICIO SOLIS LOBOS	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
19	PEDRO ENRIQUE CONCHA HERNANDEZ	[REDACTED]	CONSEJERO NACIONAL	[REDACTED]	QUINTA NORMAL
20	OSCAR HERNÁN VALENZUELA MEZA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL PDC LOS LAGOS	[REDACTED]	PUERTO MONTT
21	PATRICIO RAMIREZ CARCAMO	[REDACTED]	PRIMER VICEPRESIDENTE REGIONAL PDC LOS LAGOS	[REDACTED]	CASTRO
22	MARCIAL SILVA PEREZ	[REDACTED]	DELEGADO JUNTA NACIONAL PDC	[REDACTED]	OSORNO
23	ROXANA LOPEZ MELLS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA	[REDACTED]	QTA. NORMAL
24	MARCELO ZAPATA CANCINO	[REDACTED]	SECRETARIO	[REDACTED]	TALAGANTE
25	EUGENIO ORTEGA FREI	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	VITACURA
26	JOSE BERNARDO CORNEJO CERON	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LITUECHE
27	GUILLERMO HERRERA ESPARZA	[REDACTED]	GABINETE PRESIDENCIA	[REDACTED]	LAS CONDES
28	MAURICIO ERNESTO MORALES AGUIRRE	[REDACTED]	CONSEJERO NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
29	RODRIGO HIDALGO MONTERO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
30	GUILLERMO CUELLAR GARRIGA	[REDACTED]	PRIMES VICEPRESIDENTE PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
31	CARLOS ZUÑIGA MOLINA	[REDACTED]	ENCARGADO ELECTORAL PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO

32	FRANCISCO JAVIER SOTO GONZÁLEZ	APOYO SUBSECRETARIA	PUDAHUEL
33	ANDREA MACARENA MURILLO NEUMANN	PRESIDENTA REGIONAL	ARICA
34	SIBONEY ELIZA SANZANA GUERRERO	PIMER VICEPRESIDENTA	ARICA
35	ORLANDO ANDRES CESPEDES DIAZ	TESORERO	ARICA
36	ARTURO ROSAMEL MOLINA HENRÍQUEZ	PRESIDENTE REGIONAL	ANTOFAGASTA
37	RODRIGO ARTEMIO LEON CARVALLO	ENCARGADO ELECTORAL	VALPARAISO
38	LUIS GERARDO MUÑOZ RIQUELME	PRESIDENTE REGIONAL MAULE	CURICO
39	CARMEN MARIA DEL PICO RUBIO	SECRETARIA REGIONAL MAULE	TALCA
40	PATRICIO DOMINGUEZ IBARRA	PDTE. REGIONAL FRENTE DE PROFESIONALES	SAN JAVIER
41	MARCELO EDUARDO YÉVENES SOTO	PRESIDENTE REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
42	GLADYS ARACELI ROJAS ROA	PRESIDENTA REGIONAL JDC BIOBÍO	NACIMIENTO
43	MARCIO VILLOUTA ALVARADO	PRESIDENTE REGIONAL PDC	COYHAIQUE
44	ILDEFONSO GALAZ PRADENAS	PRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN
45	MYRTHA CARMEN PERALTA VEGAS	PRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
46	CARLOS ALEXIS VALLEJOS VALLEJOS	PRESIDENTE REGIONAL	TEMUCO
47	ISABEL VICTORIA FLORES FLORES	GESTION ELECTORAL	SANTIAGO
48	ANDRES CHULAK BUSTOS	GESTION ELECTORAL	HUECHURABA
49	CRISTIAN ANDRES FIGUERAS DIAZ	GESTION ELECTORAL	SANTIAGO
50	CLAUDIO ANDRES SWITT VERGARA	GESTION ELECTORAL	LAMPA
51	MARÍA GRACIELA HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA	GESTION ELECTORAL	CONCHALI
52	CLAUDIO ANDRES ESPINOSA PARRA	SECRETARIO REGIONAL PDC TARAPACÁ	TARAPACÁ
53	MARCELA LABRAÑA SANTANA	CONSEJERA NACIONAL	LAS CONDES
54	MAURICIO OLAVE VERGARA	ENCARGADO DE PRODUCCION	SANTIAGO
55	TONKA OBILINOVIC CASTRO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	MACUL
56	RODRIGO TORRES ARAGON	PORTERO	LA FLORIDA
57	IVAN ANDRES SALINAS BALAGNA	ASESOR	PEÑALOLEN
58	CRISTIAN GUERRERO YÁÑEZ	ASESOR	PEÑALOLEN
59	PAULINA MENDOZA	PRESIDENTA JDC	ÑUÑOA
60	SILVANA PATRICIA VIDAL MONTES	ASESORA	NAVIDAD
61	DANIELA JEREZ VENEGAS	ASESORA ELECTORAL	LAS CONDES
62	FERNANDO VARAS VIDAL	ENCARGADO DE REDES MUJERES	MAIPU
63	CARLOS FERNANDO ZUÑIGA MOLINA	ENCARGADO ELECTORAL	COPIAPO
64	CARLOS ALBERTO SEGUEL FERNANDEZ	ENCARGADO ELECTORAL	TALCA
65	ALEXANDER MUÑOZ LINCOVIL	ENCARGADO ELECTORAL	PUERTO MONTT
66	PATRICIO RAMIREZ CARCAMO	ENCARGADO ELECTORAL	CASTRO
67	ROSARIO PAZ HERNANDEZ MORALES	ENCARGADO ELECTORAL	SANTIAGO
68	CONSTANZA BELEN ZEGARRA BORI	ENCARGADO ELECTORAL	RECOLETA
69	JESUS JOSÉ SOSA GALLEGUILLOS	ENCARGADO ELECTORAL	ARICA

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web

**CUARTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** - En las comunas que se encuentran en Paso 1 (Cuarentena) o Paso 2 (Transición) durante los fines de semana o festivos, las actividades de campaña solo podrán desarrollarse en lugares donde sea posible concurrir en virtud de un Permiso Individual de Desplazamiento General. La realización de caravanas solo podrá incorporar a personal de la campaña autorizado y los puntos de prensa deberán realizarse al aire libre. Estas dos últimas actividades podrán realizarse sin restricción de ubicación.

**SÉPTIMO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención del Delito
- Partido Político Demócrata Cristiano
- Estado Mayor Conjunto.

